



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-005-2019-00455-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS NIT 900.325.440-8

DEMANDADO: JONHY JOSE HAMBURGER TEJERA C.C. 8.791.984

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).**

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el demandante presentó memorial en fecha 06 de Marzo de 2020, mediante el cual aporta notificación por aviso y solicita se ordene seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MUTIPLES DE SOLEDAD,  
Veinticuatro (24) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en fecha 06 de Marzo de 2020, mediante el cual aporta la notificación por aviso del demandado señor JOHNY JOSE HAMBURGER TEJERA y así mismo solicita se ordene seguir adelante la ejecución.

Con relación a la solicitud de seguir adelante por haberse allegado las notificaciones por aviso, logra advertir el despacho que al ser cotejadas las constancias de las citaciones aportadas, ésta no corresponde a la descrita en el libelo de la demanda que es **Carrera 38 No. 33 -33 Costa Hermosa**, puesto que el demandante procedió a notificar de la siguiente manera:

- Envío de la citación personal de fecha 4 de Febrero de 2020 y la de aviso de fecha 26 de Febrero de 2020 a la Carrera 59 No. 26-21 CAN POLICIA NACIONAL BOGOTA.
- Así mismo, no se evidencia memorial donde el demandante comunique a este Despacho la razón del cambio de dirección, ni el intento de envío a la dirección descrita en el libelo de la demanda el cambio, enmendadura o corrección de dirección para efectos de notificación.

Así las cosas, es claro, que no hay lugar a seguir adelante la ejecución por encontrarse mal notificado el demandado, debiendo la parte interesada comunicar antes de practicar la notificación cualquier cambio en la dirección del ejecutado.

En consecuencia, esta Agencia Judicial, considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que realice las respectivas notificaciones y aporte las constancias requeridas, para proseguir con el trámite correspondiente

**RESUELVE**

1. No acceder a darle tramite a las notificaciones presentadas para seguir adelante la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 CEL 3043478191

Correo electrónico [j04prcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-40-03-005-2019-00455-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUNTAS NIT 900.325.440-8

DEMANDADO: JONHY JOSE HAMBURGER TEJERA C.C. 8.791.984

2. Requierase a la parte demandante para que realice las notificaciones del demandado y aporte las constancias requeridas para proseguir con el trámite correspondiente

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE  
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por  
anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**123c38ef615902db8d20ddc7625951cbf42f3aa9585360fad212a6b7d4d0d2e2**

Documento generado en 24/08/2020 08:38:08 a.m.

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 CEL 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

